



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-2180-GDEBA-IPLYCMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-41681282- -GDEBA-IPLYCMJGM - Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoría del Juego On Line

VISTO el expediente EX-2022-41681282- -GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoría del Juego On Line", y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley 10.305, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires designará al Órgano de Aplicación encargado de la Explotación de los distintos juegos por esta normativa implementados, como de aquellos que en el futuro por Ley se autoricen;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1170/1992, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene a su cargo la explotación, administración y contralor de los juegos de azar denominados Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen;

Que conforme lo determinado en el artículo 3º inciso 6º de la Ley en el primer párrafo referenciada, es competencia de este Instituto como Autoridad de Aplicación la aprobación de los reglamentos de los diferentes juegos previstos en esta normativa, como los que en el futuro se implementen;

Que en este contexto la Ley Nº 15.079 establece en su artículo 146º la regulación de la actividad de juego "On Line", en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen;

Que en esta explotación de acuerdo a lo previsto en el artículo 147º de la normativa antes referenciada, se encuentran contempladas las actividades de juegos de casino -de mesa y máquinas electrónicas de

juegos de azar automatizadas-, apuestas deportivas, loterías y las que se definan mediante reglamentación;

Que en el carácter antes referido y en el marco de la Ley citada, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobó el “Reglamento Técnico de Juego On Line en La Provincia De Buenos Aires” junto con el “Reglamento Básico de Juegos y Apuestas”;

Que un adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos contemplados en los reglamentos en el párrafo anterior citados, permitiendo un adecuado desarrollo del juego, asegura al Estado Provincial los fondos para la asistencia social que prioriza su misión, a la vez que garantiza los derechos del apostador participante en esta modalidad de juego;

Que, en atención a la trascendencia de todos los intereses involucrados, resulta necesario garantizar la exactitud e integridad de los reportes en base a los cuales este Instituto lleva a cabo sus funciones propias de Autoridad de Aplicación;

Que estas funciones de Auditoria deben encontrarse a cargo de Empresas ajenas a los Licenciarios del Juego, las que previamente deben inscribirse en el Registro creado a tal efecto;

Que los Licenciarios deberán adquirir a su costo los servicios de auditoría, recayendo la elección en una de las Empresas inscriptas, de forma tal de canalizar por un solo lugar y formato la información del caso;

Que han tomado intervención en la órbita de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación del “Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line”, el que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Sistemas.

ARTICULO 2º.- Implementar las condiciones y fecha de inscripción de los Aspirantes a Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line descriptas en el Anexo I (IF-2022-41785430-GDEBA-DSIPLYC), que integra el presente.

ARTICULO 3°.- Establecer que las funciones del Proveedor del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line, en su función de certificar la exactitud e integridad de los actos y reportes llevados a cabo en el desarrollo del juego por los Licenciarios Autorizados, deberán cumplimentar las actividades descriptas en el Anexo II (IF-2022-41785525-GDEBA-DSIPLYC) que integra el presente.

ARTICULO 4°.- Determinar la obligatoriedad de acatamiento en un plazo de sesenta (60) días desde la presentación de la solicitud de registro de la última versión del estándar GLI-27 “Buenas Prácticas en la Seguridad de Redes”, elaborado por Gaming Laboratories International LCC o por estándar semejante que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos establezca al efecto. El plazo en cuestión podrá ser prorrogado a criterio de la Dirección de Sistemas del Instituto. La aplicación del estándar referido será procedente en la medida de su correspondencia con los requisitos impuestos por la presente reglamentación a la actividad de control y auditoría y en los aspectos que el laboratorio certificante considere aplicable a dicha actividad.

ARTICULO 5°.- Determinar la obligatoriedad de acreditar en un plazo de sesenta (60) días la certificación NTC-ISO-IEC 27001:2013 aprobado y publicado como estándar internacional por la International Organization for Standardization y por la International Electrotechnical Commission. El plazo en cuestión podrá ser prorrogado a criterio de la Dirección de Sistemas del Instituto.

ARTICULO 6°.- Circunscribir a criterio de la Dirección de Sistemas, según la elección de los Licenciarios Autorizados, a un estándar unificado del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line por el plazo de SESENTA (60) meses desde la firma de cada uno de los contratos correspondientes, el que podrá ser prorrogado y de cuyos costos aquellos resultarán responsables.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALDURRALDE Omar Daniel
Date: 2022.12.26 13:36:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Omar Galdurralde
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.26 13:36:06 -03'00'